

oupl



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACION

REG. : B/6647 - 31.03.03
240 y 454 Clasif.

DICTAMEN N°

033

VALPARAISO,

19 JUN. 2003

VISTOS:

La presentación del Sr. Nelson Benincasa T., quien en representación de "Bureau Veritas (Chile) S.A.", solicita a esta Dirección Nacional se emita un Dictamen que establezca la clasificación arancelaria del producto que denomina "SOF SERVE VAINILLA McDONALD'S".

Informe N° 28, de 22.05.2003 del Subdepartamento Laboratorio Químico D.N.A., notas explicativas secciones I y IV, capítulos 04 y 19, del arancel aduanero nacional y muestra de la mercancía.

CONSIDERANDO:

Que, la mercancía objeto de este estudio arancelario consiste en una preparación a base de productos lácteos que se presenta en su envase original, Tetra Pack de cartón/aluminio de 1 litro de contenido neto, impreso con la marca comercial "Parmalat", composición y otros, conteniendo en su interior un líquido muy dulce, lácteo, denso, Ph levemente ácido de color blanco amarillento con olor y sabor a vainilla.

El producto en análisis se encuentra constituido por leche fluida, azúcar, crema láctea, glucosa, espesantes, emulsionantes, colorantes y esencias. Ahora bien, por la cantidad de edulcorante que presenta el producto no se puede consumir directamente, lo que concuerda con los antecedentes verbales aportados por los interesados en el sentido de que corresponden a una base para preparar helados.

Presenta las siguientes características:

Materia grasa	:	4,0 %
Densidad	:	1,107 gr/cm ³
pH	:	6,0
Leche líquida	:	78,8%

Que, la Sección I de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, trata de los "Animales vivos y productos del Reino Animal" y en su Capítulo 4 comprende a la leche y productos lácteos.

Que, las Notas Explicativas, Consideraciones Generales para el Capítulo 4, excluyen en su letra:

- a) Las preparaciones alimenticias a base de productos lácteos (en especial, partida N° 19.01).
- b) Los productos resultantes de la sustitución en la leche de uno o varios de sus componentes naturales (por ejemplo, materia grasa de tipo butírico) por otra sustancia (por ejemplo, materia grasa de tipo oleico) (partidas N°s. 19.01 o 21.06)

Que, por su parte el Capítulo 19 comprende las preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche; productos de pastelería, y específicamente las Notas Explicativas para la partida 19.01 en su Apartado III incluyen las "Preparaciones alimenticias de productos de las partidas N°s. 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Que, las preparaciones de esta partida se pueden distinguir de los productos de las partidas N°s. 04.01 a 04.04, porque contienen, además de los componentes naturales de la leche, otros ingredientes cuya presencia no está autorizada en los productos de dichas partidas. Así, la partida 19.01 comprende, por ejemplo:

- 1) Las preparaciones en polvo o líquidas para alimentación infantil o usos dietéticos, en las que el ingrediente principal sea leche a la que se le han añadido otros ingredientes (por ejemplo, copos de cereales, levadura).
- 2) Los productos a base de leche, obtenidos reemplazando uno o varios de los componentes de la leche (por ejemplo, grasa butírica) por otra sustancia (por ejemplo, grasas oleicas).

Que, de acuerdo a lo informado en análisis practicado por el Laboratorio Químico y a lo que disponen las notas explicativas, el producto objeto del presente estudio corresponde ser clasificado en la subposición 1901.9019 como "Las demás preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso", teniendo presente que por la composición que presenta no es un producto lácteo para ser consumido directamente, sino que destinado a formar parte de otro producto final.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

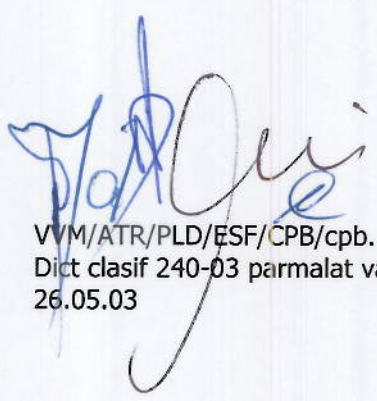
1. **PREPARACION A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS** con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, **sabor a vainilla** que se presenta en su envase original, Tetra Pack de cartón/aluminio de 1 litro de contenido neto, impreso con la marca comercial "Parmalat". Por la composición que presenta no es un producto lácteo para ser consumido directamente, sino que destinado a formar parte de otro producto final, su clasificación procede por el ítem **1901.9019** del arancel aduanero nacional.

2. Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), valor del presente Dictamen, para cuyos efectos el Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo documento de pago.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.



PAUL ALLARD NEUMANN
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



VVM/ATR/PLD/ESF/CPB/cpb.
Dict clasif 240-03 parmalat vainilla
26.05.03